



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LE
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “CENTRUS PACKAGING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

A) Que en fecha 24 de junio de 2024 se realizó el procedimiento de adjudicación directa bajo el No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24, bajo el supuesto del artículo 28 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, ya que fueron declarados desiertos los procedimientos de invitación no. AYTOMXL-OM-INV-05-24 y AYTOMXL-OM-INV-05-24BIS, por no haberse presentado al menos tres proposiciones solventes susceptibles de análisis que cumplieran con los requisitos solicitados por el área requirente, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen de adjudicación directa, realizó la adjudicación del suministro de bienes correspondientes a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.

B) Contrato de para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24, suscrito en fecha 24 de junio de 2024, del cual el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma.

C) Que en fecha 01 de agosto de 2024, fue recibido en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficio no. CA/2233/2024 signado por el Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Bernardo Nevárez Sánchez, mediante el cual solicita la ampliación del monto máximo contratado mediante instrumento no. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24.

DECLARACIONES:

1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7.- Que la modificación a la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24**, referente a la ampliación del contrato, representando el 20% conformidad con la solicitud realizada por Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Bernardo Nevárez Sánchez, mediante oficio no. CA/2233//2024 de fecha 01 de agosto de 2024.

1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 62,958 (sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho) Volumen 2,196 (dos mil ciento noventa y seis), de fecha 08 de junio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado. JUAN N. CHAPA Y DE URQUIDI, Titular de la Notaria Pública Número Siete de esta ciudad, Inscrita en el registro público de comercio de esta ciudad, bajo folio mercantil electrónico número N-2020044838, ("N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cuatro, ocho, tres, ocho) de fecha 14 de junio de 2020.

2.2.- Que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida Manzanilla sin número, Colonia Colorado, Código Postal No. 21383 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número CPA200609RYA, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio, ante la necesidad de ampliar el contrato, representando el 20% originalmente contratado.

3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24**, los cuales no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - De conformidad con la cláusula primera y segunda del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-19-24**, "Las Partes" convienen en ampliar la cláusula **Cuarta.- Importe del contrato**, por el monto total del contrato adicionándose la cantidad de **\$218,770.74 M.N. (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M. N.)**, los cuales incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado, para quedar en los términos siguientes:

Un **monto mínimo de \$581,369.38 M.N.**, (Quinientos ochenta y un mil trescientos sesenta y nueve pesos 38/100 Moneda Nacional.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$1,093,853.72 M.N.**, (Un millón noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional); **Ampliándose dentro del 20% el monto máximo por la cantidad de \$218,770.74 M.N. (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M. N.), los cuales incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado.**

SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con la cláusula DÉCIMA del Contrato Número No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-19-24** "EL PROVEEDOR" se obliga mediante este convenio a entregar a "EL MUNICIPIO" **adenda** a la fianza de cumplimiento originalmente otorgada, dicha modificación se fija en adicionar la cantidad de **\$24,307.86 M.N. (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 86/100 M.N.)** que equivale al 12% del monto total de la cantidad adicionada al monto del paquete contratado originalmente sin incluir el impuesto al valor agregado.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

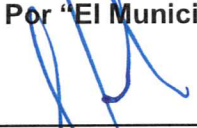


TERCERA. - INALTERABILIDAD “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de “EL CONTRATO”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de agosto del 2024.

Por “El Municipio”



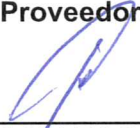
Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por “El Proveedor”



JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE.
Administrador Único de
Centrus Packaging, S.A. de C.V.

Testigo:



Bernardo Nevárez Sánchez
Coordinador Administrativo de la Dirección de
Servicios Públicos Municipales del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.